



DECRETO N° **482** \_\_\_\_\_

TEMUCO, **05 ABR 2021**

**VISTOS:**

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 3139 del 21 de Diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2021.
- 5.- Res. Exta. N° 579 del 01.03.2021, que aprueba Convenio Contrato de Donación de Clínica Dental Móvil, suscrito entre La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- 1.- Apruébese, Convenio Contrato de Donación de Clínica Dental Móvil, suscrito entre La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

**ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

*CVF/ESC/MMM/clp.*

**DISTRIBUCION:**

- Of. de Partes Municipal
- Unidad Convenios - Depto. Salud.
- OF. Partes - Depto. Salud.

**JÁIME SALINAS MANSILLA**  
ALCALDE



DECRETO N° **482**  
TEMUCO, **05 ABR**, 2021,

**VISTOS:**

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 3139 del 21 de Diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2021.
- 5.- Res. Exta. N° 579 del 01.03.2021, que aprueba Convenio Contrato de Donación de Clínica Dental Móvil, suscrito entre La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- 1.- Apruébese, Convenio Contrato de Donación de Clínica Dental Móvil, suscrito entre La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

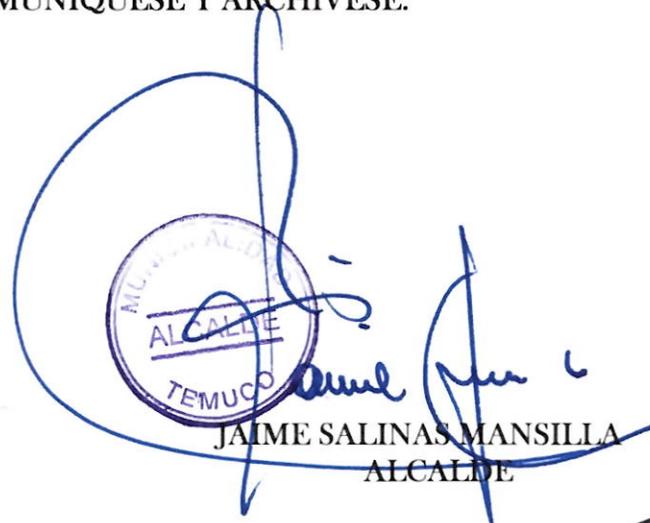
**ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

GVF/ESG/MMM/elp.

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Unidad Convenios - Depto. Salud.
- OF. Partes - Depto. Salud.

  
JAIME SALINAS MANSILLA  
ALCALDE





DECRETO N° **482**

TEMUCO, 05 ABR 2021

**VISTOS:**

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 3139 del 21 de Diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2021.
- 5.- Res. Exta. N° 579 del 01.03.2021, que aprueba Convenio Contrato de Donación de Clínica Dental Móvil, suscrito entre La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- 1.- Apruébese, Convenio Contrato de Donación de Clínica Dental Móvil, suscrito entre La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

**ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

CVF/ESG/MMM/elp.

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Unidad Convenios - Depto. Salud.
- OF. Partes - Depto. Salud.



**JAI ME SALINAS MANSILLA**  
ALCALDE



<b>MUNICIPALIDAD DE TEMUCO</b> OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA:	001142
FECHA ENTRADA:	15 MAR 2021
F. DOC. N°	Educación
RESPONDER ANTES DE	

APRUEBA CONTRATO DE DONACIÓN DE CLÍNICA DENTAL MÓVIL ENTRE JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA SALUD ORAL DEL ESTUDIANTE DE JUNAEB.

Invs: Por favor, enviar al Departamento de Salud.  
19/03/2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 579

SANTIAGO, 01 MAR 2021



VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 15.720, de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Resolución Exenta N° 3101, de fecha 27 de noviembre de 2017 que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación, todas de JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 209 del 2012 y su modificación, el Decreto Supremo N° 220 del 2017, ambos del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 1676, de fecha 10 de julio de 2017, que modifica la Resolución Exenta N° 998 de fecha 15 de mayo de 2013 en el sentido de aprobar una nueva caracterización de comunas del Programa de Salud Oral ;en la Ley N° 21.289 de Presupuesto para el Sector Público, correspondiente al año 2021; en el Decreto Ley N° 1.939, de 1977, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado; en el artículo 18° de la Ley N° 16.271 sobre impuesto a las Herencias, asignaciones y donaciones; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir



de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

### CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica para los estudiantes, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación;

2.- Que, el propósito de JUNAEB, es impulsar que niños, niñas y adolescentes, en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica puedan desarrollar un proyecto de vida personal a través de su incorporación, permanencia y éxito en el sistema educacional, entregando para ello apoyo, productos y servicios de calidad que contribuyan a su desarrollo humano integral y a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional;

3.- Que, para el cumplimiento de su misión JUNAEB ha incorporado dentro de su estructura, al Departamento de Salud del Estudiante, para que este, a través de sus diversos Programas acompañe a los beneficiarios en su paso por el proceso educacional, contribuyendo entre otras cosas, a evitar la deserción escolar, a mejorar su rendimiento académico, de modo que estos accedan a una mejor calidad de vida;

4.- Que, uno de los Programas que administra el Departamento de Salud del Estudiante es el Programa de Salud Oral, cuyo presupuesto para el año 2019 asciende a M\$ 904.470, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2019 en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Glosa 05;

5.- Que, la Glosa N° 05 previamente referida, establece: *"Estos recursos se destinarán a la reposición de equipamiento de módulos dentales instalados el año 2009, los que serán entregados mediante convenio a las municipalidades, corporaciones municipales, o servicios locales de educación."*

6.- Que, en este caso particular, la relación contractual sostenida entre JUNAEB y la Municipalidad respectiva, está enmarcada en la ejecución del Programa de Salud Oral, que a su vez se rige por lo dispuesto en el Decreto



N° 209 de 2012, del Ministerio de Educación, que regula la ejecución de la asignación presupuestaria Salud Oral de la Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 167, Glosa N° 03, y sus modificaciones;

7.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto antes referido, la administración de los fondos destinados a financiar el Programa, corresponderá a JUNAEB y su ejecución se realizará mediante la suscripción de convenios y traspasó de dichos fondos a entidades públicas o privadas, con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud oral de los mismos;

8.- Que, por su parte el literal g) del artículo 5° de la Ley N° 15.720 dispone que JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

9.- Que, en el marco de la implementación y funcionamiento del Programa de Salud Oral, JUNAEB a partir del año 2009 entregó a distintos Municipios, Clínicas Dentales Móviles (módulos dentales móviles). Aquellas comprendían un carro móvil dental de arrastre con su respectivo set de equipos clínicos y odontológicos para implementar el programa de salud oral en comunas a lo largo del territorio nacional, con el propósito de acercar la atención a la población y entregar beneficios a todos los estudiantes que formen parte del Programa;

10.- Que, atendido que la vida útil de los equipos odontológicos es de 10 años, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°43 del 26 de diciembre del 2002 del Servicio de Impuestos Internos, resulta necesario renovar las Clínicas Dentales Móviles (módulos dentales móviles), adquiriéndose durante el año 2019 un total de 21 equipamientos odontológicos (puestos de trabajo), conforme lo dispuesto en la asignación presupuestaria N° 09.09.02.33.03.005, Glosa 05, previamente citada;

11.- Que, estas nuevas veintiún Clínicas Dentales Móviles (módulos dentales móviles), para efectos de ejecutar el Programa de Salud Oral, serán entregadas a las municipalidades que, durante los períodos anteriores, llevaron a cabo el Programa de Salud Oral como colaboradores de JUNAEB, para efectos de dar continuidad a este servicio.



12.- Que, por otra parte, el artículo 4° de la Ley N° 19.896 otorga a los órganos y servicios públicos incluidos en la ley de presupuestos la facultad de aceptar y recibir donaciones de bienes y recursos destinados al cumplimiento de actividades o funciones que les competan. Añade la norma que dichas donaciones no requerirán autorización previa del Ministerio de Hacienda, en especie o en dinero, que se efectúen en situaciones de emergencia o calamidad pública.

13.- Que, el Decreto Ley N° 1.939, de 1977 que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado, en el inciso segundo, del artículo 37, dispone: *"La donación de bienes que se haga al Fisco por cualquier institución o persona será aceptada mediante una resolución de la Dirección, sin perjuicio de lo dispuesto en leyes especiales. Estas donaciones estarán exentas de toda clase de impuestos y tendrán la calidad de gasto necesario para producir la renta para los efectos de lo establecido en la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1 del decreto ley N° 824, de 1974. Por su parte, estas donaciones no estarán sujetas al límite global absoluto establecido en el artículo 10 de la ley N°19.885 y no requerirán del trámite de la insinuación"*.

14.- Que, la Ley N° 16.271 sobre Impuestos a las Herencias, Asignaciones y Donaciones; en su artículo 18° estipula: *"Estarán exentas del impuesto que establece esta ley las siguientes asignaciones y donaciones: 1° Las que se dejen o hagan a la Beneficencia Pública Chilena, a las Municipalidades de la República y a las corporaciones o fundaciones de derecho público costeadas o subvencionadas con fondos del Estado..."*.

15.- Que, en particular, y mediante el presente instrumento se viene en aprobar administrativamente contrato de donación de una Clínica Dental Móvil (equipamiento de módulo dental móvil) en favor de la Municipalidad de Temuco, suscrito con fecha 27 de noviembre del año 2020, para efectos de ejecutar el Programa Salud Oral en dicha comuna.

#### RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO. APRUÉBESE** contrato de donación de una Clínica Dental Móvil (módulo dental móvil) entre JUNAEB y la Ilustre Municipalidad de Temuco, suscrito con fecha 27 de noviembre de 2020, que se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo.



**ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE**, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.



*Jaime Tohá Lavanderos*  
JAIME TOHÁ LAVANDEROS

SECRETARIO GENERAL

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



*JAZ/AV*

Distribución:

1. Dpto. de Salud Escolar.
2. Depto. Administración y Finanzas.
3. Departamento Jurídico.
4. Oficina de Partes

JUR 10.204/2021 egp

**CONTRATO DE DONACIÓN DE CLÍNICA MÓVIL DENTAL  
ENTRE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
Y  
LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Santiago, República de Chile, a veintisiete de noviembre del año dos mil veinte, comparecen: por una parte, la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta millones novecientos ocho mil guión cero, en adelante "JUNAEB"; representada por su Secretario General JAIME MARIO TOHÁ LAVANDEROS, chileno, cédula nacional de identidad

ambos domiciliados en calle Monjitas número quinientos sesenta y cinco, comuna de Santiago, como donante; y por la otra la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, en adelante la "Municipalidad"; representada por su Alcalde JAIME SALINAS MANSILLA, chileno, cédula nacional de identidad número

Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco, como donatario. Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: Que han acordado celebrar el contrato de donación de que tratan las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Para la implementación y funcionamiento del Programa de Salud Oral (en adelante el Programa), JUNAEB entregó clínicas dentales móviles a comunas a lo largo del territorio nacional a partir del año 2009, con el propósito de entregar beneficios a todos los estudiantes que en ellos se atienden y que forman parte del Programa. Teniendo presente que la vida útil de los equipos odontológicos es de 8 años, JUNAEB adquirió en el presente año, 21 clínicas móviles que permiten reemplazar parte de las entregadas el año 2009.

SEGUNDO: La Municipalidad ha cumplido con los criterios definidos por JUNAEB para ser donataria de una clínica dental móvil y todos los insumos contenidos en ella. Los criterios que la Municipalidad cumplió fueron los siguientes: los años transcurridos desde la entrega de la clínica dental móvil, la cobertura acumulada en el período de uso y la cobertura del último año de implementación del Programa en su comuna.



10 DIC. 2020

1 clínica



TERCERO: JUNAEB es propietaria de una clínica dental móvil para la atención odontológica integral, curativa, preventiva y educativa del Programa, individualizada de la siguiente manera: vehículo carro arrastre blanco 4x2 4 ruedas, marca MOVIL HOME, modelo GP- 510NA, año 2019, número de chasis CDMJU20019-15, color blanco, placa patente OVA 834.

*Contenido de la clínica*

CUARTO: JUNAEB por el presente acto, dona a la Municipalidad la clínica dental móvil, individualizada en la cláusula precedente, para la atención odontológica integral, curativa, preventiva y educativa del Programa y todos los insumos contenidos en ella, los que se detallan en un inventario, que firmado por las partes constituye parte integrante del presente contrato como un anexo del mismo. La Municipalidad a través de su representante compareciente acepta la clínica dental móvil y todos los insumos contenidos en ella.



QUINTO: Las partes dejan expresa constancia que la presente donación se efectúa conforme al artículo dieciocho de la Ley número dieciséis mil doscientos setenta y uno sobre Impuestos a las Herencias, Asignaciones y Donaciones; como asimismo a la normativa establecida en el Decreto con Fuerza de Ley número setecientos ochenta y nueve, de fecha doce de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, que fija Normas sobre Adquisición y Disposición de los Bienes Municipales; en cuyo artículo veintidós incisos segundo y tercero, en relación con el artículo diez del mismo cuerpo legal, se exime del pago de impuestos y del trámite de insinuación de donaciones, a aquellas efectuadas a favor de las Municipalidades.

Asimismo, dejan constancia que el vehículo donado tiene asignada una tasación que asciende a la suma de treinta y seis millones setecientos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta y nueve pesos.- (\$36.767.849 pesos).-

SEXTO: Las partes dejan constancia que JUNAEB dona la clínica dental móvil y todos los insumos contenidos en ella a la Municipalidad, para que sea utilizada y destinada sólo para otorgar las atenciones odontológicas a los beneficiarios del Programa de Salud Oral de JUNAEB en los establecimientos educacionales municipales y/o particulares subvencionados de esa comuna.

SÉPTIMO: La clínica dental móvil donada será entregada a la Municipalidad, una vez suscrita la presente escritura y totalmente tramitada la Resolución Exenta que lo aprueba.

OCTAVO: La Municipalidad deberá solicitar la inscripción de la transferencia ante el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil que corresponda.



10 DIC. 2020



NOVENO: Será de exclusivo costo de la Municipalidad, toda reparación, refacción, modificación y/o asistencia técnica que requieran los bienes entregados, para ser utilizados en el desarrollo del Programa de Salud Oral de JUNAEB en la comuna.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Municipalidad de Temuco.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don JAIME TOHÁ LAVANDEROS, para comparecer en representación de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, en su calidad de Secretario General, consta en Decreto Supremo N° 5 de 2018, del Ministerio de Educación.

La personería de don JAIME SALINAS MANSILLA para representar a la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, consta en el Decreto N° 3302 de fecha 27 de noviembre de 2020, de la Municipalidad de Temuco.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia firman:

  
  
JAIME SALINAS MANSILLA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

  
  
JAIME TOHÁ LAVANDEROS  
SECRETARIO GENERAL  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS

  
10 DIC. 2020

